



CUT: 113484-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0166-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambo Grande, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 113484-2024, ingresado a la Administración Local de Agua San Lorenzo, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 0017-2024-ANA-AAA.M-ALA.SL, de fecha 23 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por si solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0147-2024-ANA-AAA.JZ-ALA SL, de fecha 07 de agosto del 2024, EXTINCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULAR;

Que, el error material en el acto administrativos se rectifica con efecto retroactivo, de oficio por lo que la autoridad procederá a rectificar el error material de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2024-ANA-AAA.JZ-ALA SL.

Que, en el artículo N° 2° de la Resolución Administrativa referida en forma precedente, se ha advertido un error material, en los párrafos y en el acto resolutivo existe un error material al mencionar el error de los nombres de dos administrados, el expediente administrativo que disponga de oficio la rectificación;

Que, el Área Técnica de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 0181-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL/MCB, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N°0147-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 07 de agosto del 2024; teniendo en consideración el numeral 1) del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (D.S.N° 004-2019-JUS), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 0147-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, de fecha 07 de agosto del 2024, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE: ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo Agrícola, a favor de **QUINTANA DE BERECHÉ CARMEN, QUINTANA RIVAS SABINA, QUINTANA RIVAS HILARION, ADANAQUE QUINTANA EUGENIO y QUINTANA RIVAS FRANCISCO**, con UC 11849, y con un área bajo riego de 10.00 ha, con agua proveniente del río Quiroz, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, Canal L01 Tambogrande, predios ubicados en el bloque de riego 9+128 (EX 9+100) MARGEN DERECHA con código PSLO-05-B-30 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Sistema Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura.

DEBE DECIR: ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo Agrícola, a favor de **QUINTANA DE BERECHÉ SABINA, QUINTANA RIVAS CARMEN, QUINTANA RIVAS HILARION, ADANAQUE QUINTANA EUGENIO y QUINTANA RIVAS FRANCISCO**, con UC 11849, y con un área bajo riego de 10.00 ha, con agua proveniente del río Quiroz, a través de la infraestructura hidráulica: CD Yuscay, Canal L01 Tambogrande, predios ubicados en el bloque de riego 9+128 (EX 9+100) MARGEN DERECHA con código PSLO-05-B-30 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Hualtaco III de la Junta de Usuarios del Sistema Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER VIGENTE la Resolución Administrativa N° 0147-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.SL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a los señores QUINTANA DE BERECHÉ SABINA, QUINTANA RIVAS CARMEN, QUINTANA RIVAS HILARION, ADANAQUE QUINTANA EUGENIO y QUINTANA RIVAS FRANCISCO, en el modo de forma y ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SAN LORENZO